



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 528 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 27 DIC 2017.



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



La Carta N° 028-CSJM-2017 recepcionada el 14 de diciembre de 2017, a través de la cual el Consorcio San Juan Mantaro solicita la ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 323-2016-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 979 en el CC.NN. San Juan de Mantaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio San Juan Mantaro, suscribieron el Contrato N° 323-2016-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 979 en el CC.NN. San Juan de Mantaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'157,334.37 (Un Millón Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), bajo la modalidad de suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;



Que, mediante la Carta N° 028-CSJM-2017 recepcionada con fecha 14 de diciembre de 2017, el representante legal del Consorcio San Juan de Mantaro, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 03 ante el supervisor de obra, por el periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, sustentando la causal de: "Paralización de obra a causa de la intransitabilidad pluvial sobre el río Mantaro situación que se presenta por el bajo caudal que presenta en esta temporada el río Mantaro";

Que, a través del Informe N° 021-2017-SO-JFST de fecha 18 de diciembre de 2017, el supervisor de obra presenta su informe técnico referente a la evaluación técnica de la ampliación de plazo N° 03, y emite opinión donde señala que la referida ampliación de plazo debe ser aprobada por un periodo de cincuenta (50) días calendario, por lo que concluye:

"La causal de la ampliación de plazo es: "Por el bajo caudal del río Mantaro que no permite el abastecimiento de materiales a la obra y que afectan la ruta crítica del diagrama PERT CPM de la obra (cronograma de la obra).

El bajo caudal del río Mantaro no permite el traslado de material a la obra lo cual ha generado circunstancias de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, no atribuibles al

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2457313
EXP. N°	1668386



contratista, por la postergación de partidas en la ruta crítica, lo cual genera un pedido de ampliación de plazo.

La solicitud de ampliación de plazo N° 03 es por la causal 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, indicados en el artículo 169.- Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante la documentación que se adjunta.

El inicio de la causal está descrito en el asiento N° 133 del cuaderno de obra.

El término de la causal se da porque los eventos que dieron lugar a la paralización de la obra se encuentran superados, el caudal del río Mantaro ha aumentado permitiendo que los botes motorizados puedan transportar los materiales a la obra y mediante asiento N° 147 de fecha 01 de diciembre de 2017, donde el residente señala: "Habiéndose superado los inconvenientes que motivaron la suspensión temporal de la obra y por lo explicado líneas arriba, el día de hoy 01 de diciembre de 2017 se reinicia la ejecución de la obra (...).

El hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, asimismo afecta la ejecución de las partidas anteriormente mencionadas, en tal sentido la ampliación de plazo es necesaria para culminar la obra.

(...)

El contratista deja constancia que renuncia a los mayores gastos generales y otro tipo de gastos que la presente ampliación de plazo N° 03 pueda generar.

Por lo expuesto, la supervisión en consideración a lo manifestado, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario del 12/10/2017 al 30/11/2017 de la obra (...);

Que, a través de la Carta N° 193-2017-IC-CO/MHCC de fecha 20 de diciembre de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe sobre la ampliación de plazo N° 03 y señala expresamente que esta procede por cincuenta (50) días calendario, concluye que: "Después de haber evaluado el informe de ampliación de plazo N° 03, el mismo que fue aprobada por el supervisor de obra, se concluye que se amerita otorgarle PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 50 días calendario a favor del CONSORCIO SAN JUAN MANTARO.

Asimismo se pone en conocimiento que la empresa Consorcio SAN JUAN MANTARO renuncia a los mayores gastos generales";

Que, mediante el Informe Técnico N° 562-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 20 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento respecto de la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario, refiriendo expresamente que: "Después de haber evaluado el informe de ampliación de plazo N° 03, el mismo que fue aprobado por el supervisor de obra, se concluye que se amerita otorgarle PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 50 días calendario a favor del Consorcio San Juan Mantaro.

Asimismo se pone en conocimiento que la empresa Consorcio San Juan Mantaro renuncia a los mayores gastos generales";

Que, por el Informe Técnico N° 380-2017-GRJ/GRI de fecha 21 de diciembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario y concluye que: "Después de haber evaluado el informe de ampliación de plazo N° 03, el mismo que fue aprobado por el supervisor de obra, se concluye que se amerita otorgarle PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario a favor del Consorcio San Juan Mantaro.



Asimismo, se pone en conocimiento que la empresa Consorcio San Juan Mantaro renuncia a los mayores gastos generales”;



Que, por el Informe Legal N° 774-2017-GRJ/ORAJ de fecha 26 de diciembre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y recomienda: “APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 979 en el CC.NN. San Juan de Mantaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín”, por cincuenta (50) días calendario, debiendo computarse del 13 de noviembre al 01 de diciembre de 2017 (...);”



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169° señala lo siguiente:

- Causales de Ampliación de Plazo:



“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en sus artículos señala lo siguiente:

- **Artículo 170, establece: Procedimiento**

“170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según



corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...).”;

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 03, debe ser aprobada por cincuenta (50) días calendario, por los fundamentos técnicos expuestos;

Que, de acuerdo a los plazos del procedimiento, los informes técnicos emitidos respecto a la presente ampliación de plazo se encuentran dentro del plazo establecido por ley;

Que, respecto a la causal de la solicitud de ampliación de plazo como es de verse de los informes técnicos, es debido a la paralización de la obra originada a causa de la intransitabilidad pluvial sobre el río Mantaro, situación que se presenta por el bajo caudal que presenta en esta temporada el río Mantaro, causal que fue invocada y anotada en el cuaderno de obra en los asientos N°s 140, 143, 146 y 147, siendo justificadas y aceptadas técnicamente por los encargados de emitir informes por parte de la Entidad, causal que generó una paralización de obra, hecho que suspendió los trabajos a ejecutarse, generando la modificación de la ruta crítica;

Que, estando a la parte técnica y en concordancia con el procedimiento legal para la presente ampliación, y en mérito a los Informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03 por cincuenta (50) días calendario;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



SI SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 323-2016-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 979 en el CC.NN. San Juan de Mantaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", contabilizado del 13 de noviembre al 01 de enero de 2018, solicitada por el Consorcio San Juan Mantaro mediante la Carta N° 028-CSJM-2017 recepcionada el 14 de diciembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



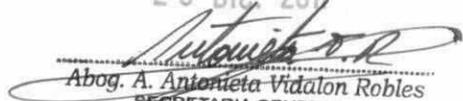
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN


Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 DIC. 2017


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL